



Arauca, 20 de abril de 2023

Diputada  
**ALEXA MILENA QUIRIFE BOHÓRQUEZ**  
Presidenta Asamblea Departamental  
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputada:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza.

**ORDENANZA N° 127 DE 2023:** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atentamente,

**NARDA LISBETT GUERRERO ALVARADO**  
Profesional Universitario Despacho del Gobernador

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: NARDA LISBETT GUERRERO ALVARADO – Profesional Universitario del Despacho  
Digitó: MARÍA PATRICIA C.- Secretaria Despacho del Gobernador



Arauca, 20 de abril de 2023

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**C E R T I F I C A:**

Que hoy 20 de abril de 2023, se ha ordenado publicar en la página Web de la Gobernación de Arauca, **LA ORDENANZA N° 127 DE 2023**, SANCIONADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2023.

**ORDENANZA N° 127 DE 2023:** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

  
**NARDA LISBETT GUERRERO ALVARADO**

Revisó: NARDA LISBETT GUERRERO ALVARADO – Profesional Universitario del Despacho  
Digitó: MARÍA PATRICIA C.- Secretaria Despacho del Gobernador



## Ordenanza No. 127 de 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

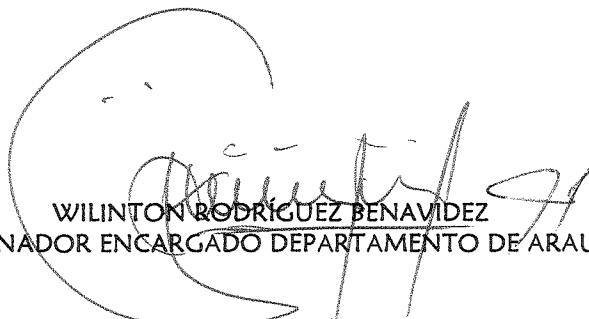
El gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9 de la carta política y el artículo 78 del Decreto 1222 de 1996, imparte

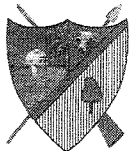
#### SANCIÓN

A la totalidad de los diez (10) artículos de la presente ordenanza.

#### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 20 de abril del 2023

  
WILINTON RODRÍGUEZ BENAVIDEZ  
GOBERNADOR ENCARGADO DEPARTAMENTO DE ARAUCA



**Asambleya  
Departamental  
de Arauca**

Gobernación de Arauca

2023010001420-1 02-03-2023 16:32:32



Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

Destino: Despacho del Gobernador

Al contestar cite el número: 2023010001420-1  
Arauca, 02 de marzo de 2023

**Oficio No.: SGADA-044-2023**

Doctor  
**WILLINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ**  
Gobernador Departamento de Arauca  
Ciudad

**Referencia: Sanción de Ordenanza No. 127 de 2023**

Respetado Gobernador:

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la ley 2200 de 2022, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación dos (2) originales de La **Ordenanza No. 127 de 2023 “Proyecto de Ordenanza # 02 de 2023, “Por Medio Del Cual Se Adopta la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales y se Dictan otras Disposiciones”**. Con los respectivos Informes de ponencias para primer y segundo debate, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus dos debates reglamentarios.

Dicho proyecto de ordenanza fue aprobado por unanimidad de la plenaria.

Atentamente;

**ALEXA MILENA QUIRIFE BOHORQUEZ**  
Presidenta Asambleya Departamental

**Anexo: dos (2) originales de ordenanzas**

Proyecto: Diria Yanet Andrade - A. Administrativo

**¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!**

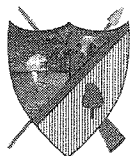
[www. http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/](http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/)

[secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co](mailto:secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co)

[correspondencia@asambleadepartamentodearauca.gov.co](mailto:correspondencia@asambleadepartamentodearauca.gov.co)

Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449

Recibido 02-03-2023  
15:01 pm



## **CERTIFICACIÓN SGADA – 2023 – 013**

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

### **CERTIFICA QUE:**

Que el proyecto de ordenanza No. 2 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” se convirtió en la **Ordenanza No. 127 del 24 de febrero de 2023**. Que el ponente para primer y segundo debate fue el diputado JUAN ALFREDO QÜENZA RAMOS tuvo sus dos debates reglamentarios en cumplimiento del artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, e igualmente las ponencias fueron publicadas en la página web de la asamblea antes de cada debate:

**Primer Debate:** 17, 19 y 20 de febrero de 2023 en Comisión primera  
**Segundo Debate:** 24 de febrero de 2023 en Plenaria

En el segundo debate se aprobó por unanimidad, sin modificaciones.

La presente Certificación se expide con destino a la gobernación de Arauca como soporte de la ordenanza No. 127 de 2022, al primer (01) día del mes de marzo de 2023.

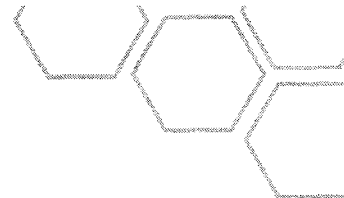
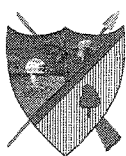


**MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS**  
Secretaria General

***¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!***

www. <http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/>  
[secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co](mailto:secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co)  
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449





## **ORDENANZA No. 127 DE 2023**

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial la conferidas en el artículo 300, de la Constitución Política de 1991, Ley 2200 de 2022, Ley 2046 de 2020, Decreto 248 de 2021

#### **ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** Adoptar, conforme a lo preceptuado en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto N° 248 de 2021, como política pública en el Departamento Arauca, las compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales; los cuales establecen, que entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, departamental y local, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de la entidad destinados a la compra de alimentos .

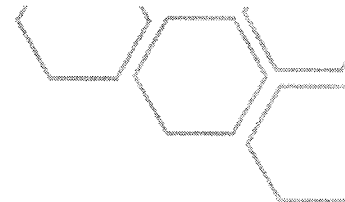
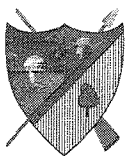
**ARTÍCULO SEGUNDO: Adopta La Mesa Técnica Departamental** de Compras Públicas Locales en el Departamento de Arauca.

**ARTÍCULO TERCERO: Definiciones:** Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza y efectos de la ley se establecen las siguientes definiciones y siglas:

- a. **Agricultura Campesina, Familiar Y Comunitaria (ACFC):** Sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias, y comunidades campesinas, indígenas, negras, afro-descendientes, raizales y Palenqueros que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema se desarrollan principalmente actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas; que suelen complementarse con actividades no agropecuarias. Esta diversificación de actividades y medios de vida se realiza predominantemente mediante la gestión y el trabajo familiar, asociativo o comunitario, aunque también puede emplearse mano de obra contratada. El territorio y los actores que gestionan este sistema están estrechamente vinculados y evolucionan conjuntamente, combinando funciones económicas, sociales, ecológicas, políticas y culturales.

***¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!***

[www. http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/](http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/)  
[secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co](mailto:secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co)  
[correspondencia@asambleadepartamentodearauca.gov.co](mailto:correspondencia@asambleadepartamentodearauca.gov.co)  
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



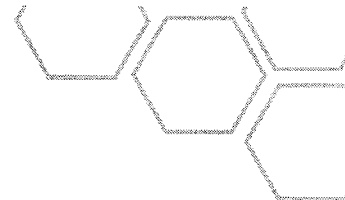
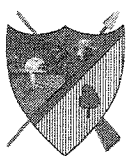
## **ORDENANZA No. 127 DE 2023**

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- b. Pequeño Productor:** Se consideran pequeños productores aquellas personas naturales que cumplan con los requisitos consagrados en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto número 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 691 de 2018, o la norma que los modifique o los sustituya.
- c. Agroecología:** Es una disciplina científica, un conjunto de prácticas y un movimiento social. Como ciencia, estudia las interacciones ecológicas de los diferentes componentes del agroecosistema, como conjunto de prácticas, busca sistemas agroalimentarios sostenibles que optimicen y estabilicen la producción, y que se basen tanto en los conocimientos locales y tradicionales como en los de la ciencia moderna y como movimiento social, impulsa la multifuncionalidad y sostenibilidad de la agricultura, promueve la justicia social, nutre la identidad y la cultura, y refuerza la viabilidad económica de las zonas rurales.
- d. Circuitos cortos de comercialización:** Forma de comercio basada en la venta directa de productos frescos o de temporada, sin intermediario o reduciendo al mínimo la intermediación entre productores y consumidores.
- e. Comercio justo:** Es aquel que favorece las redes y la organización de productores locales, permite valorar el trabajo y la protección del medioambiente y genera responsabilidad de los consumidores al momento de la compra, permitiendo relaciones más solidarias entre estos y los productores. Los principios del comercio justo están relacionados con la soberanía alimentaria y seguridad alimentaria.
- f. Compra local de alimentos:** Es la acción de adquirir uno o varios alimentos ofrecidos por pequeños productores agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos que cumplan con los requisitos sanitarios en materia de calidad e inocuidad.
- g. Sistema Participativo de Garantía (SPG):** Sistemas de garantía desarrollados a través de la relación y participación directa entre los productores, los consumidores, y otros miembros de la comunidad, quienes verifican, entre sí el origen y la condición de los productos agroecológicos, y a través del sistema, garantizan la producción, comercialización y consumo de estos productos en el mercado local y regional.
- h. Trazabilidad agropecuaria:** Conjunto de características y condiciones que hacen posible identificar el origen y las diferentes etapas del proceso de producción y distribución de los alimentos de origen agropecuario.

***¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!***

[www. http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/](http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/)  
[secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co](mailto:secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co)  
[correspondencia@asambleadepartamentodearauca.gov.co](mailto:correspondencia@asambleadepartamentodearauca.gov.co)  
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



## **ORDENANZA No. 127 DE 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

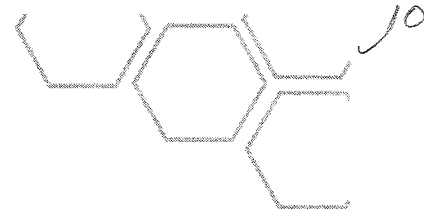
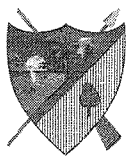
- i. **Zona geográfica para la compra pública local de alimentos:** Es la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos primarios y transformados, provenientes de pequeños productores, agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones y destinados a los programas institucionales de los sujetos de que trata el artículo 3° de la presente ley. Para que la compra de estos sea considerada como compra local, la definición de esta zona geográfica debe priorizar la adquisición de lo producido desde lo veredal hasta lo municipal, departamental o regional dependiendo de las características productivas territoriales y las necesidades de las entidades demandantes.
- j. **Comité intersectorial e interinstitucional departamental de derecho a la alimentación de seguridad alimentaria y nutricional:** Es una instancia para el diseño, formulación, concentración, coordinación, implementación y seguimiento de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional de un departamento.
- k. **Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (Zo -mac):** Es el conjunto de municipios que sean considerados como más afectados por el conflicto armado, definidos por el Decreto número 1650 de 2017, o aquellas normas que lo sustituyan, modifiquen o complementen.

**ARTÍCULO CUARTO: Conformación.** Confórmese la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales en el Departamento de Arauca. el cual estará conformado por los siguientes integrantes:

1. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible del Departamento de Arauca o su delegado.
2. Secretario de Educación del Departamento de Arauca o su delegado.
3. Coordinador de asuntos jurídicos del Departamento de Arauca o su delegado.
4. Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Salud del Departamento de Arauca (UAESA) o su delegado.
5. Director Regional Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o su delegado.
6. Un representante por cada empresa de exploración y producción de hidrocarburos, de la zona de influencia del campo petrolero en el Departamento de Arauca.
7. Comandante XVIII Brigada de Arauca o su delegado.
8. Comandante Batallón Fluvial de Infantería de Marina # 52 de Arauca o su delegado.
9. Comandante Departamento de Policía Arauca o su delegado.
10. Representante y/o director del Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC - Arauca o su delegado

***¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!***

www. <http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/>  
[secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co](mailto:secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co)  
[correspondencia@asambleadepartamentodearauca.gov.co](mailto:correspondencia@asambleadepartamentodearauca.gov.co)  
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



## **ORDENANZA No. 127 DE 2023**

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

11. Dos representantes de las organizaciones de pequeños productores agropecuarios - Departamental o su delegado.
12. Alcalde del municipio de Arauca o su delegado.
13. Alcalde del municipio de Arauquita o su delegado.
14. Alcalde del municipio de Tame o su delegado
15. Alcalde del municipio de Saravena o su delegado
16. Alcalde del municipio de Fortul su delegado
17. Alcalde del municipio de Puerto Rondón o su delegado
18. Alcalde del municipio de Cravo Norte o su delegado
19. Un representante de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS)
20. Un representante de Agencia de Desarrollo Rural (ADR)

**Parágrafo 1.** Como invitados permanentes a la Mesa Técnica, un representante de, **DIAN, INVIMA, ICA, SENA, CAMARA DE COMERCIO, DPS Y ART**, entre otros.

**Parágrafo 2.** Cuando haya lugar a delegación, esta realizará mediante acto administrativo, el cual se remitirá de manera oficial a la secretaria técnica de la Mesa y recaerá sobre servidores públicos de los niveles directivos, supervisores y asesores vinculados al organismo correspondiente.

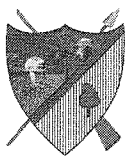
**ARTÍCULO QUINTO: Objetivo.** Crear un espacio de discusión y concertación sobre la correcta aplicación de la Ley de compras públicas locales y sus derechos reglamentarios en el Departamento de Arauca, con la finalidad de hacer seguimiento a los acuerdos suscritos para el cumplimiento de los mandatos constitucionales, Legales y Reglamentarios, que tiene injerencia en el fomento de las compras públicas locales.

**ARTÍCULO SEXTO: Alcance.** Establecer un escenario para estudiar, considerar y solicitar el cumplimiento de los deberes legales de las entidades públicas del nivel Departamental, Municipal, sociedad de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el Departamento de Arauca, que contraten bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimento en cualquiera de su forma de atención, para garantizar los derechos de pequeños productores locales y/o productores de la agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria sus organizaciones.

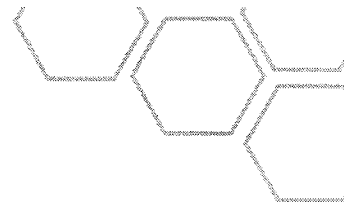
**ARTÍCULO SÉPTIMO: Coordinación.** El gobierno Departamental, liderada por el Gobernador o su delegado impulsará la conformación de la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales y su funcionamiento, con la coordinación de la secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental y/o su delegado.

***¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!***

[www. http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/](http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/)  
[secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co](mailto:secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co)  
[correspondencia@asambleadepartamentodearauca.gov.co](mailto:correspondencia@asambleadepartamentodearauca.gov.co)  
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



**Asamblea  
Departamental  
de Arauca**



## **ORDENANZA No. 127 DE 2023**

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**ARTÍCULO OCTAVO: Adoptar La Mesa Técnica Departamental De Compras Públicas Locales.** El Gobernador del Departamento de Arauca, una vez sancionada la presente ordenanza dentro de los dos (2) meses siguientes, deberá conformar y poner en funcionamiento la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales, presentara ante la asamblea Departamental un informe anual sobre los avances, logros y dificultades obtenidos en la implementación de su plan de acción.

**ARTICULO DECIMO: Vigencia.** La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

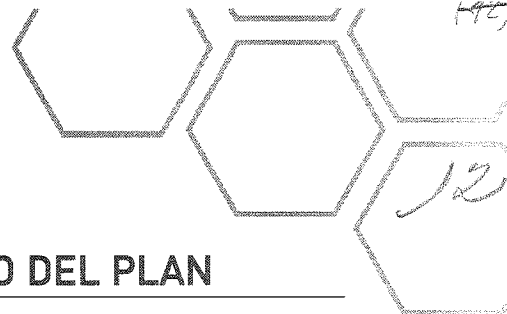
**Dado en Arauca, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2023**

  
**ALEXA MILENA QUIRIFE BOHORQUEZ**  
Presidenta

  
**MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS**  
Secretaria General

**¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!**

www. <http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/>  
[secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co](mailto:secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co)  
[correspondencia@asambleadepartamentodearauca.gov.co](mailto:correspondencia@asambleadepartamentodearauca.gov.co)  
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



## COMISIÓN PRIMERA REGLAMENTARIA O DEL PLAN

Arauca, 21 de febrero de 2022

Diputada

**Alexa Milena Quirife**

Presidenta de la Asamblea Departamental

Y demás miembros de la Asamblea

Ciudad

**Ref.:** Informe De Ponencia Para Segundo Debate En Plenaria

Honorables Diputados, como ponente del Proyecto de ordenanza #02 de 2023 "Por medio de la cual se Adopta La Mesa Técnica Departamental De Compras Públicas Locales y se dictan otras disposiciones", me permito presentar las siguientes consideraciones:

### ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El proyecto de ordenanza en estudio es de iniciativa de la diputada Alexa Quirife, cuenta con la exposición de motivos y diez (10) artículos.

Fue radicado el 9 de febrero de 2023 junto con el decreto 244 del 9 de febrero de 2023 por medio del cual se convoco a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental.

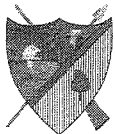
En el oficio remitido de radicación del Gobierno Departamental considero que el proyecto es viable, que de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la ley 2200 de 2022 son susceptibles de Aval normativo los proyectos de ordenanza cuya iniciativa este reservada al Gobernador del Departamento, y que para el caso los proyectos remitidos no se enmarcan dentro de esa iniciativa definida en el parágrafo 1 del artículo 19 ibidem, norma que prescribe a su tenor literal: ...

**"PARAGRAFO:** Las ordenanzas que decreten inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del departamento solo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del gobernador"

...

Que el honorable presidente de la comisión, diputado Andrés Morales Anzola me designo como ponente del proyecto el 14 de febrero., para el primer debate.

Que la Comisión primera se reunió el 17 de febrero donde se dio ponencia positiva sin modificación alguna, la cual fue aprobada por unanimidad, se dio lectura a todo



## **COMISIÓN PRIMERA REGLAMENTARIA O DEL PLAN**

el proyecto de ordenanza y se suspendió para continuar estudio el día domingo 19 de febrero.

El 19 de febrero se dio debate y se conto con la presencia del Coordinador jurídico de la gobernación, Dr Jahyl Hernández, acompañamiento de los diputados Lorenzo Camacho, Hernando Posso. Se suspendió el debate para el día lunes 20.

Que el 20 de febrero se reunió nuevamente la comisión, se conto con la presencia de los diputados Sebastián Sánchez, Alexa Quirife, Hernando Posso y el Dr. Jahyl Hernández coordinador jurídico de la gobernación.

La diputada Alexa Quirife autora del proyecto pidió que se escuchara a el señor Edwin Ansuasti quien fue coordinador de la ADR (Agencia de Desarrollo Rural) y acompañante en la formulación de la ley 2046. Quien resolvió via telefónica algunas inquietudes, con respecto a la aprobación de la ordenanza que adopta la mesa técnica departamental de Compras.

El proyecto e ordenanza fue aprobado por mayoría con dos (2) votos a favor (Andrés Morales Anzola y Juan Alfredo Qüenza y un (1) voto negativo (Marcos Somoza), sin modificación alguna.

Nuevamente me designan como ponente y considero que no hay modificaciones para el segundo debate

### **ASPECTOS DE LEGALIDAD:**

- Constitución Política de Colombia artículo 300 y 313
- Ley 2046 de 2020
- Decreto 248 de 2021
- Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

### **CONVENIENCIA**

Con este Proyecto Los beneficios directos e indirectos de la implementación de la estrategia de compras públicas en nuestro Departamento, será los siguientes:

Generación de Empleo Local.

Generación de Ingresos Públicos al sector productor agropecuario.

Orientación de Producción Agropecuaria.

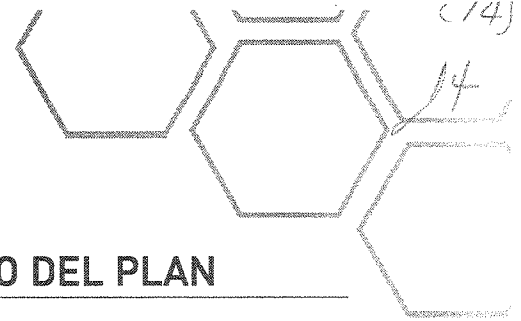
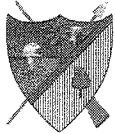
Seguridad de Compra y venta de productos.

Rescate de la Producción Agropecuaria a los alimentos y productos locales.

Cadena de producción y abastecimiento más eficientes.

Fortalecimiento de la asociatividad.

***¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!***



## COMISIÓN PRIMERA REGLAMENTARIA O DEL PLAN

Dinamizar la economía en la región

Igualmente, con la aprobación de esta ordenanza, el departamento tendría herramientas para poder brindar información veraz y mas completa a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos de conformidad con el **parágrafo del artículo 2.20.1.3.3 del Decreto 248 de 2021**.

*.... **PARÁGRAFO.** Los comités de seguridad alimentaria o mesas territoriales existentes relacionadas con el acceso y el abastecimiento de alimentos deberán prestar toda la colaboración que requiera la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos para ejercer sus funciones.*

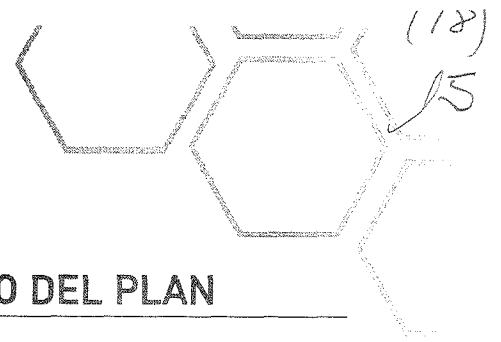
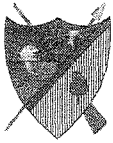
### PROPOSICION PONENCIA

Desde lo expuesto anteriormente en relación con los antecedentes, los aspectos de legalidad y Conveniencia del proyecto de ordenanza #02 de 2023 "Por medio de la cual se Adopta La Mesa Técnica Departamental De Compras Públicas Locales y se dictan otras disposiciones", me permito rendir ponencia **POSITIVA**, sin modificación alguna.

Quedo a la espera que la plenaria estudie y apruebe este importante proyecto y se convierta en ordenanza.

Dado en Arauca, a los veintiun (21) días del mes de febrero de 2023.

**JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS**  
**DIPUTADO PONENTE**



## **COMISIÓN PRIMERA REGLAMENTARIA O DEL PLAN**

### **INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISION**

Honorables Diputados, como ponente del Proyecto de ordenanza #02 de 2023 "Por medio de la cual se Adopta La Mesa Técnica Departamental De Compras Públicas Locales y se dictan otras disposiciones", me permito presentar las siguientes consideraciones:

#### **ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

El proyecto de ordenanza en estudio es de iniciativa de la diputada Alexa Quirife, cuenta con la exposición de motivos y diez (10) artículos.

Fue radicado el 9 de febrero de 2023 junto con el decreto 244 del 9 de febrero de 2023 por medio del cual se convoco a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental.

En el oficio remitido de radicación del Gobierno Departamental considero que el proyecto es viable, que de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la ley 2200 de 2022 son susceptibles de Aval normativo los proyectos de ordenanza cuya iniciativa este reservada al Gobernador del Departamento, y que para el caso los proyectos remitidos no se enmarcan dentro de esa iniciativa definida en el parágrafo 1 del artículo 19 ibidem, norma que prescribe a su tenor literal: ... "PARAGRAFO:. Las ordenanzas que decreten inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del departamento solo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del gobernador" ...

Que el honorable presidente de la comisión, diputado Andrés Morales Anzola me designo como ponente del proyecto el 14 de febrero.

#### **ASPECTOS DE LEGALIDAD:**

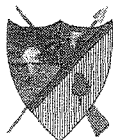
- Constitución Política de Colombia artículo 300 y 313
- Ley 2046 de 2020
- Decreto 248 de 2021
- Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

#### **CONVENIENCIA**

Con este Proyecto Los beneficios directos e indirectos de la implementación de la estrategia de compras públicas en nuestro Departamento, será los siguientes:

***¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!***

www. <http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/> [secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co](mailto:secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co)  
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



## **COMISIÓN PRIMERA REGLAMENTARIA O DEL PLAN**

Generación de Empleo Local.  
Generación de Ingresos Públicos al sector productor agropecuario.  
Orientación de Producción Agropecuaria.  
Seguridad de Compra y venta de productos.  
Rescate de la Producción Agropecuaria a los alimentos y productos locales.  
Cadena de producción y abastecimiento más eficientes.  
Fortalecimiento de la asociatividad.  
Dinamizar la economía en la región

### **PROPOSICION PONENCIA**

Desde lo expuesto anteriormente en relación con los antecedentes, los aspectos de legalidad y Conveniencia del proyecto de ordenanza #02 de 2023 "Por medio de la cual se Adopta La Mesa Técnica Departamental De Compras Públicas Locales y se dictan otras disposiciones", me permito rendir ponencia **POSITIVA**, sin modificación alguna.

Quedo a la espera que la comisión acoja la ponencia en primer debate.

Dado en Arauca, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2023.



**JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS**  
**DIPUTADO PONENTE**

[Inicio](#) > **Noticias**[Editar](#) [Ponencias](#) [Proyectos de Ordenanzas](#)

Modificación: 2023/02/16 21:29:28

Creación: 2023/02/16 21:29:28

# PONEN IA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA No. 2 DE 2023

[Compartir](#)   

proyecto de ordenanza #02 de 2023 "Por medio de la cual se Adopta La Mesa Técnica Departamental De Compras Públicas Locales y se dictan otras disposiciones"

PONENTE JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS

## Archivos para descargar



275 Kb

informe-de-ponen...

[SOLICITA INFORMACIÓN](#)

 ? Buscar en la entidadInicio > **Noticias**Editar 

Ponencias Proyectos de Ordenanzas

Modificación: 2023/02/23 13:54:17

Creación: 2023/02/23 13:54:17

# PONENCIA PARA 2o. DEBATE EN PLENARIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA No. 2 DE 2023

Compartir   ?  
A+  
A-  

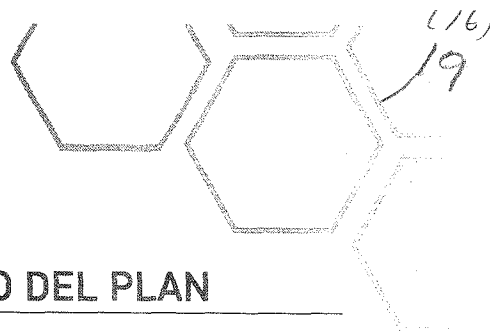
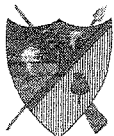

proyecto de ordenanza #02 de 2023 "Por medio de la cual se Adopta La Mesa Técnica Departamental De Compras Públicas Locales y se dictan otras disposiciones"

## Archivos para descargar



321 Kb

informe-de-ponencia-para-2-dbt-al-proyecto-...



## **COMISIÓN PRIMERA REGLAMENTARIA O DEL PLAN**

### **INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISION**

Honorables Diputados, como ponente del Proyecto de ordenanza #02 de 2023 "Por medio de la cual se Adopta La Mesa Técnica Departamental De Compras Públicas Locales y se dictan otras disposiciones", me permito presentar las siguientes consideraciones:

#### **ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

El proyecto de ordenanza en estudio es de iniciativa de la diputada Alexa Quirife, cuenta con la exposición de motivos y diez (10) artículos.

Fue radicado el 9 de febrero de 2023 junto con el decreto 244 del 9 de febrero de 2023 por medio del cual se convoco a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental.

En el oficio remitido de radicación del Gobierno Departamental considero que el proyecto es viable, que de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la ley 2200 de 2022 son susceptibles de Aval normativo los proyectos de ordenanza cuya iniciativa este reservada al Gobernador del Departamento, y que para el caso los proyectos remitidos no se enmarcan dentro de esa iniciativa definida en el párrafo 1 del artículo 19 ibidem, norma que prescribe a su tenor literal: ... "PARAGRAFO:. Las ordenanzas que decreten inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del departamento solo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del gobernador" ...

Que el honorable presidente de la comisión, diputado Andrés Morales Anzola me designo como ponente del proyecto el 14 de febrero.

#### **ASPECTOS DE LEGALIDAD:**

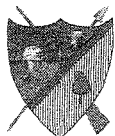
- Constitución Política de Colombia artículo 300 y 313
- Ley 2046 de 2020
- Decreto 248 de 2021
- Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

#### **CONVENIENCIA**

Con este Proyecto Los beneficios directos e indirectos de la implementación de la estrategia de compras públicas en nuestro Departamento, será los siguientes:

***¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!***

www. <http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/> [secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co](mailto:secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co)  
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



## **COMISIÓN PRIMERA REGLAMENTARIA O DEL PLAN**

Generación de Empleo Local.  
Generación de Ingresos Públicos al sector productor agropecuario.  
Orientación de Producción Agropecuaria.  
Seguridad de Compra y venta de productos.  
Rescate de la Producción Agropecuaria a los alimentos y productos locales.  
Cadena de producción y abastecimiento más eficientes.  
Fortalecimiento de la asociatividad.  
Dinamizar la economía en la región

### **PROPOSICION PONENCIA**

Desde lo expuesto anteriormente en relación con los antecedentes, los aspectos de legalidad y Conveniencia del proyecto de ordenanza #02 de 2023 "Por medio de la cual se Adopta La Mesa Técnica Departamental De Compras Públicas Locales y se dictan otras disposiciones", me permito rendir ponencia **POSITIVA**, sin modificación alguna.

Quedo a la espera que la comisión acoja la ponencia en primer debate.

Dado en Arauca, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2023.

**JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS**  
**DIPUTADO PONENTE**





127)  
21

## PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_ DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

### LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial la conferidas en el artículo 300, de la Constitución Política de 1991, Ley 2200 de 2022, Ley 2046 de 2020, Decreto 248 de 2021

#### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** Adoptar, conforme a lo preceptuado en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto N° 248 de 2021, como política pública en el Departamento Arauca, las compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales; los cuales establecen, que entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, departamental y local, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de la entidad destinados a la compra de alimentos .

**ARTÍCULO SEGUNDO: Adopta La Mesa Técnica Departamental** de Compras Públicas Locales en el Departamento de Arauca.

**ARTÍCULO TERCERO: Definiciones:** Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza y efectos de la ley se establecen las siguientes definiciones y siglas:

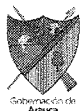
- a. **Agricultura Campesina, Familiar Y Comunitaria (ACFC):** Sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias, y comunidades campesinas, indígenas, negras, afro-descendientes, raizales y Palenqueros que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema se desarrollan principalmente actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas; que suelen complementarse con actividades no agropecuarias. Esta diversificación de actividades y medios de vida se realiza predominantemente mediante la gestión y el trabajo familiar, asociativo o comunitario, aunque



(72)  
22

también puede emplearse mano de obra contratada. El territorio y los actores que gestionan este sistema están estrechamente vinculados y evolucionan conjuntamente, combinando funciones económicas, sociales, ecológicas, políticas y culturales.

- b. **Pequeño Productor:** Se consideran pequeños productores aquellas personas naturales que cumplan con los requisitos consagrados en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto número 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 691 de 2018, o la norma que los modifique o los sustituya.
- c. **Agroecología:** Es una disciplina científica, un conjunto de prácticas y un movimiento social. Como ciencia, estudia las interacciones ecológicas de los diferentes componentes del agroecosistema, como conjunto de prácticas, busca sistemas agroalimentarios sostenibles que optimicen y establezcan la producción, y que se basen tanto en los conocimientos locales y tradicionales como en los de la ciencia moderna y como movimiento social, impulsa la multifuncionalidad y sostenibilidad de la agricultura, promueve la justicia social, nutre la identidad y la cultura, y refuerza la viabilidad económica de las zonas rurales.
- d. **Circuitos cortos de comercialización:** Forma de comercio basada en la venta directa de productos frescos o de temporada, sin intermediario o reduciendo al mínimo la intermediación entre productores y consumidores.
- e. **Comercio justo:** Es aquel que favorece las redes y la organización de productores locales, permite valorar el trabajo y la protección del medioambiente y genera responsabilidad de los consumidores al momento de la compra, permitiendo relaciones más solidarias entre estos y los productores. Los principios del comercio justo están relacionados con la soberanía alimentaria y seguridad alimentaria.
- f. **Compra local de alimentos:** Es la acción de adquirir uno o varios alimentos ofrecidos por pequeños productores agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos que cumplan con los requisitos sanitarios en materia de calidad e inocuidad.
- g. **Sistema Participativo de Garantía (SPG):** Sistemas de garantía desarrollados a través de la relación y participación directa entre los productores, los consumidores, y otros miembros de la comunidad, quienes verifican, entre sí el origen y la condición de los productos agroecológicos, y a través del sistema, garantizan la producción, comercialización y consumo de estos productos en el mercado local y regional.



(23)  
23

- h. **Trazabilidad agropecuaria:** Conjunto de características y condiciones que hacen posible identificar el origen y las diferentes etapas del proceso de producción y distribución de los alimentos de origen agropecuario.
- i. **Zona geográfica para la compra pública local de alimentos:** Es la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos primarios y transformados, provenientes de pequeños productores, agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones y destinados a los programas institucionales de los sujetos de que trata el artículo 3° de la presente ley. Para que la compra de estos sea considerada como compra local, la definición de esta zona geográfica debe priorizar la adquisición de lo producido desde lo veredal hasta lo municipal, departamental o regional dependiendo de las características productivas territoriales y las necesidades de las entidades demandantes.
- j. **Comité intersectorial e interinstitucional departamental de derecho a la alimentación de seguridad alimentaria y nutricional:** Es una instancia para el diseño, formulación, concentración, coordinación, implementación y seguimiento de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional de un departamento.
- k. **Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (Zo -mac):** Es el conjunto de municipios que sean considerados como más afectados por el conflicto armado, definidos por el Decreto número 1650 de 2017, o aquellas normas que lo sustituyan, modifiquen o complementen.

**ARTÍCULO CUARTO: Conformación.** Confórmese la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales en el Departamento de Arauca. el cual estará conformado por los siguientes integrantes:

1. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible del Departamento de Arauca o su delegado.
2. Secretario de Educación del Departamento de Arauca o su delegado.
3. Coordinador de asuntos jurídicos del Departamento de Arauca o su delegado.
4. Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Salud del Departamento de Arauca (UAESA) o su delegado.
5. Director Regional Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o su delegado.
6. Un representante por cada empresa de exploración y producción de hidrocarburos, de la zona de influencia del campo petrolero en el Departamento de Arauca.
7. Comandante XVIII Brigada de Arauca o su delegado.
8. Comandante Batallón Fluvial de Infantería de Marina # 52 de Arauca o su delegado.
9. Comandante Departamento de Policía Arauca o su delegado.



(24)  
24

10. Representante y/o director del Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC - Arauca o su delegado
11. Dos representantes de las organizaciones de pequeños productores agropecuarios - Departamental o su delegado.
12. Alcalde del municipio de Arauca o su delegado.
13. Alcalde del municipio de Arauquita o su delegado.
14. Alcalde del municipio de Tame o su delegado
15. Alcalde del municipio de Saravena o su delegado
16. Alcalde del municipio de Fortul su delegado
17. Alcalde del municipio de Puerto Rondón o su delegado
18. Alcalde del municipio de Cravo Norte o su delegado
19. Un representante de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS)
20. Un representante de Agencia de Desarrollo Rural (ADR)

**Parágrafo 1.** Como invitados permanentes a la Mesa Técnica, un representante de, **DIAN, INVIMA, ICA, SENA, CAMARA DE COMERCIO, DPS Y ART**, entre otros.

**Parágrafo 2.** Cuando haya lugar a delegación, esta realizará mediante acto administrativo, el cual se remitirá de manera oficial a la secretaría técnica de la Mesa y recaerá sobre servidores públicos de los niveles directivos, supervisores y asesores vinculados al organismo correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: Objetivo.** Crear un espacio de discusión y concertación sobre la correcta aplicación de la Ley de compras públicas locales y sus derechos reglamentarios en el Departamento de Arauca, con la finalidad de hacer seguimiento a los acuerdos suscritos para el cumplimiento de los mandatos constitucionales, Legales y Reglamentarios, que tiene injerencia en el fomento de las compras públicas locales.

**ARTÍCULO SEXTO: Alcance.** Establecer un escenario para estudiar, considerar y solicitar el cumplimiento de los deberes legales de las entidades públicas del nivel Departamental, Municipal, sociedad de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el Departamento de Arauca, que contraten bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimento en cualquiera de su forma de atención, para garantizar los derechos de pequeños productores locales y/o productores de la agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria sus organizaciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Coordinación.** El gobierno Departamental, liderada por el Gobernador o su delegado impulsara la conformación de la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales y su funcionamiento, con la coordinación de la secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental y/o su delegado.



25

**ARTÍCULO OCTAVO: Adoptar La Mesa Técnica Departamental De Compras Públicas Locales.**

El Gobernador del Departamento de Arauca, una vez sancionada la presente ordenanza dentro de los dos (2) meses siguientes, deberá conformar y poner en funcionamiento la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales, presentara ante la asamblea Departamental un informe anual sobre los avances, logros y dificultades obtenidos en la implementación de su plan de acción.

**ARTICULO DECIMO: Vigencia.** La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE**

**Dado en Arauca,**

\_\_\_\_\_  
Presidenta.

\_\_\_\_\_  
Secretaria